

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda
Dirección de Área de Ordenación y Control del Juego
Consulta pública del anteproyecto/proyecto
Proyecto de Orden por la que se regula el régimen de las fianzas referidas al ejercicio de actividades relacionadas con el juego y las apuestas en la Comunidad de Madrid
Problemas que se pretenden solucionar
<p>La modificación normativa cuyo proceso de elaboración se inicia con la presente consulta vendría a solucionar los siguientes problemas y necesidades:</p> <p>La pretensión principal de esta norma es racionalizar y actualizar los importes de las cuantías de las fianzas que deben constituir las empresas que realicen actividades relacionadas con el juego y las apuestas, con la finalidad de adecuarlas a la realidad actual del mercado. Estas fianzas están afectas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Juego en la Comunidad de Madrid, especialmente al abono de los premios y las responsabilidades derivadas del régimen sancionador, así como al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tributos específicos sobre el juego.</p> <p>La normativa actual reguladora de las fianzas ha quedado desactualizada en la fijación de sus cuantías respecto al nuevo entorno económico y de mercado, debido al tiempo transcurrido desde su fijación, que en la mayor parte de los casos supera los diez años, por lo que se considera necesario incrementar con carácter general la cuantía de las fianzas asociadas al efectivo ejercicio de la actividad de que se trate, a fin de asegurar el cumplimiento de la finalidad para la que están previstas.</p> <p>Asimismo, y dado que la nueva Orden abordaría de una forma integral el régimen jurídico de las fianzas de juego, se procedería también a adaptar la normativa de la Comunidad de Madrid en esta materia a lo exigido tanto por la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre servicios en el mercado interior, como en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, de transposición de la Directiva anterior, que obligan a eliminar todo tipo de autorización previa para el ejercicio de la actividad desarrollada mediante máquinas de tipo "A" y los salones recreativos donde se explotan este tipo de máquinas, así como las fianzas exigidas para el ejercicio de esta actividad.</p> <p>También se adaptaría el régimen de fianzas de inscripción a las previsiones contenidas en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado, ya que no son compatibles con la LGUM las fianzas exigidas por la mera inscripción en un</p>



registro, por no ajustarse al principio de necesidad y se considera un obstáculo a la libertad de establecimiento ya que se trataría de un requisito de acceso y no de ejercicio de actividad.

Por consiguiente, y para dar cumplimiento a las anteriores exigencias esta nueva normativa unificaría el actual afianzamiento por razón de la inscripción y del ejercicio efectivo de la actividad, al tiempo que se actualizan los importes de las fianzas.

Por último, con esta norma se terminaría con la actual dispersión normativa existente en materia de fianzas recogidas en diferentes instrumentos normativos autonómicos en materia de juego. Por ello es aconsejable reunir en una única norma todo el régimen de garantías y/o fianzas en materia de juego, lo que requiere realizar una reestructuración regulatoria que culmine en un escenario de racionalización y claridad normativa, en aras de una mayor seguridad jurídica.

Necesidad y oportunidad de la norma

La Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas, a excepción de las apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.29 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

La Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego de la Comunidad de Madrid, prevé en su artículo 18 que las empresas que realicen actividades relacionadas con el juego y las apuestas, deberán constituir una fianza en favor de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los términos y las cuantías que reglamentariamente se establezcan, disponiendo que estas fianzas están afectas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, especialmente, al abono de los premios, y a las responsabilidades derivadas del régimen sancionador, así como al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tributos específicos sobre el juego.

La competencia para la regulación del régimen de fianzas para la explotación de los juegos autorizados, esta atribuida de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.a) de la Ley 6/2001, a la Consejería competente en materia de juego, actualmente la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.1 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la mencionada Consejería.

En desarrollo de la Ley del Juego, se habían venido regulando el régimen de fianzas y las cuantías de dichas garantías que deben prestar o constituir las empresas, en diversas normas reglamentarias de distinto rango normativo, para cada uno de los subsectores.

Ello justifica la necesidad de reunir en una única norma, todo el régimen jurídico de fianzas aplicable al sector del juego, así como el importe de la cuantía de las mismas,



en uso de las competencias que en esta materia, tiene atribuidas la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Asimismo, se viene a dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre servicios en el mercado interior, en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, y en la Ley 20/2013, de 20 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM).

Todo ello en aplicación de los principios generales de buena regulación de las actividades, de necesidad y proporcionalidad en el establecimiento de límites al acceso a las actividades económicas, o de su ejercicio, así como el principio de simplificación de cargas, materializando sus prescripciones en materia de fianzas y garantías en el Sector del Juego y Apuestas del territorio de la Comunidad de Madrid, dando coherencia al ejercicio de esta iniciativa normativa con respecto al conjunto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea.

A su vez, en otro orden de cosas, en los últimos años la Administración de la Comunidad de Madrid ha dado pasos decisivos en el desarrollo y ejecución de proyectos específicos para la mejora de los procedimientos administrativos, en el marco del Plan de Simplificación de la Gestión Administrativa, por lo que la nueva regulación insertará este aspecto de la gestión del Juego en aquella orientación estratégica.

Objetivos

Los objetivos a conseguir serían los siguientes:

- Racionalizar y actualizar los importes de las cuantías de las fianzas asociadas al efectivo ejercicio de la actividad, actualizando su importe con la finalidad de adecuarlas a la realidad actual tanto económica como del mercado a fin de asegurar el cumplimiento de la finalidad para la que están previstas, teniendo en cuenta las responsabilidades a las que están afectas dichas garantías, que son especialmente el abono de premios, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tributos sobre el juego y del régimen sancionador.
- Dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la Directiva aplicable y demás normativa de aplicación.
- Por último, regular en una única norma todo el régimen de garantías y/o fianzas en materia de juego, terminando con la actual dispersión normativa, en aras de una mayor seguridad jurídica.

Con todo ello se pretende la afirmación efectiva y la plena aplicación del principio de buena regulación, integrando en el texto de la nueva reglamentación las condiciones



de eficiencia administrativa y acceso a la actividad en condiciones que se ajusten a la unidad de mercado y a la racionalización de los procesos.

Posibles soluciones alternativas

NO EXISTE ninguna otra solución alternativa; se considera que implementar un nuevo marco regulatorio del régimen jurídico de las fianzas o garantías que están obligadas a prestar las empresas que realicen cualquier actividad relacionada con el juego y las apuestas en la Comunidad de Madrid, que racionalice y actualice los importes de las mismas y al mismo tiempo permita dar cumplimiento a lo exigido tanto por la Directiva 2006/123/CE, sobre servicios en el mercado interior, como en la Ley 17/2009, de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 20/2013, de 20 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, reuniendo en una única norma todo el régimen aplicable en materia de garantías y fianzas según la actividad desarrollada, es la única solución para asegurar plenamente la consecución de los objetivos señalados.

Fecha:

Firma:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258145067694288432609**